

J.V
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00507-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, enero 30 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KIMBERLY ALEJANDRA TUQUERRES GUZMAN
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00507-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.238

Santiago de Cali, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 2908 de fecha 01/12/2023 notificado en Estado del día 05/12/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **KIMBERLY ALEJANDRA TUQUERRES GUZMAN** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: INTEGRAR la Litis, por activa, con la señora **KELLY MARIANY HIDALGO ALVAREZ**, cónyuge del causante **JORGE ELIECER CUBI GOMEZ**, para tal efecto, se ordena notificarle el presente auto. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **PAOLA ESTHER BURGOS HERAZO** portadora de la T.P. No. 120.443 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: OFICIAR a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la historia laboral del causante **JORGE ELIECER CUBI GOMEZ** identificado con C.C. 94.432.179.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced690f852206ce8dbad3e72e5913c759a5ed30839ba801a355f3325555853c**

Documento generado en 31/01/2024 01:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>